Sello Primero Ocho Pesos

Habilitado provisionalmente por la Aduana Maritima del puerto de Monterrey, en el Departamento de las Californias, para los años de mil ochocientos cuarenta y cuatro y mil ochocientos cuarenta y cinco

Micheltorena — Pablo de la Guerra

(Rubrica) — (Rubrica)

(Sello) El ciudadano Manuel Micheltorena, General de Brigada del Ejercito Mejicano Ayudante General de la Plana Mayor del mismo Gobernador Comandte General é Inspector del Departamto de las Californias.

Por cuanto el ciudadano Maximo Martinez ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia el aumento de dos Sitios de ganado Mayor, a continuacion del Sitio que se le tiene concedido desde diez de Junio de ochocientos treinta y tres, y habiendose practicado las diligencias y averiguaciones consonientes segun lo dispuesto por leyes y reglamentos de la materia; usando de las facultades que me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana he venido en concederle el aumento referido, siendo el lindero de todo el terreno tanto de lo ocupado, como del que actualmte se concede, con los ranchos de Dn José Peña, con el de las Pulgas, con el del Indigena Gorgonio y con la Sierra de Sta Cruz; sujetandose á la aprobacion de Exma Asamblea Departamental, y bajo las condiciones siguientes:

1a No podra venderlo, enagenarlo imponer censo vinculo fianza, hipoteca ni otro gravamen alguno.

2a Podra cercarlo sin perjudicar las travecías caminos y servidumbres; lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo que mas le acomode pero dentro de un año fabricará casa y estará habitada.

3a Solicitará del Juez respectivo que le dé la posecion juridica en virtud de este Despacho por el cual se demarcarán los linderos en cuyos limites pondrá á mas de las mojoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a El terreno de que se hace donacion en aumento és de dos sitios de ganado Mayor poco mas ó menos bajo los linderos mencionados y sin perjudicar los limites del finado Dn Antonio Buelna. El Juez que diere la posecion lo hará medir conforme á ordenanza quedando el sobrante que resulte á la Nacion pa los usos convenientes.

5a Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de titulo el presente y teniendose por firme y valedero se tome razon de el, en el libro respectivo y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey á primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Manl Micheltª

(Rubrica)

Queda tomada razon de este Despacho en el Libro respectivo á fs 8.

Certifico en fé de verdad: Que en el titulo que se le dió en aumento pr el Sor General Micheltorena, á Dn Macsimo Martines en fecha primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, por olbido no puse mi firma como Secretario del Gobierno. Y para constancia lo firmo hoy á 4 de Abre de 1857.

Manl Jimeno

Jurisdiccion de Monterrey — Año de 1834

Espediente

sobre el paraje nombrado "El Toro" solicitado pa su ocupacion y cultivo por

D. José Ramon Estrada

7

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa (Rubrica) — Rafael Gonzales (Rubrica)

Sor Gefe Supor Politico

El ciudadano José Ramon Estrada en la mejor forma y con el devido respeto ante V.S. hago presente que deseoso de adelantar y fomentar los bienes de campo de mi propiedad como asi mismo dedicarme al cultivo de un paraje que reuna las circunstancias de las leyes de colonizacion; acompaño devidamente á este el diseño correspondiente pidiendo la propiedad del sitio nombrado el Toro para cuyo fin suplico á V.S. se sirva dar á este el giro que tenga á bien.

Al mismo tiempo como creo que pudiera ofrecer pa la concesion el inconveniente de llamarse el espresado sitio de la pertenencia de la compa permanente de Monterrey pa el mantenimiento de sus caballerias me obligo si se llegare este caso á no estorvar de ninguna manera que se haga de el el uso correspondiente para la mantencion de dicha caballada cosa en mi concepto pueda asegurar mejor estas propiedades. P. T.

A V.S. suplico se sirva resolver sobre el particular lo que encontrase de justicia jurando lo necesario &c. Monterrey 27 de Abril de 1834.

José Ramon Estrada (Rubrica)

Monterrey Abril 30 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud. Si el terreno que pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó diez litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, si es de regadio temporal ó abrevadero y si pertenece á propiedad de algun particular, corporacion ó Pueblo con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia y despues pasará este expediente al Capitan de la Compª. de Caballeria de este puerto para que informe lo que le ocurra sobre el particular. El Sōr. D. José Figueroa Comte. general Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Diseño

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

En sesion de hoy se acordó pase este espediente a la comision de colonizacion.

Monterrey Mayo 3 de 1834.

Jose Maria Maldonado
V. Srio (Rubrica)

I. Ayuntamiento

La comision encargada de colonizacion y terrenos valdios al dictaminar sobre el expediente presentado pr. el c. José Ramon Estrada con objeto de que se le conceda el paraje nombrado el Toro, y pª. dar lleno al Superior decreto qe. le acompaña opina qe. el interesado es ciudadano Mexicano por nacimiento en el exercicio de sus derechos, lo que le da todos los requisitos qe. exige la Ley: el terreno pretendido no se halla en las veinte Leguas Limitrofes pero si en las Diez litorales de qe. habla la Ley de 18 de Agosto de 824. Este sitio es de Temporal y abrevadero, y hta la fha no ha pertenecido a Pueblo corporacion ni particular qe. acredite posesion de el, aunque los situados de esta Compañia han ocupado otro terreno pro desde el año 29 htª. esta fha se halla valdio. Bajo este concepto la comision ofrece á la deliberacion de este Ilustre cuerpo las proposiciones siguientes.

1ª. Puede adjudicarse el terreno pretendido al c. Jose Ramon Estrada, sugetandose á pagar los derechos qe. se le impongan si resultare ejidos de esta Poblacion.

2ª. Que pase este expediente al Capitan de la Compañia de Caballeria de este Puerto pª. dar cumplimiento al Supor. Decreto que acompaña.

3ª. Que el interesado no se opondra á qe. pasten los situados de esta Compañia segun expresa su instancia.

Monterrey 10 de Mayo de 1834

José Antonio Romero

Jose Aguilar

Sōr. Gefe Superior Politico

El I. Ayuntamiento Constitucional de este puerto en sesion ordinaria de 10 del presente acordó se informase á V. S. qe. examinado por todos sus tramites este espediente, aprobó el dictamen de la Comision de

colonizacion y terrenos valdios qe. se mandó agregar y en el qe. está de manifiesto qe. el único inconveniente qe. habria para conceder el terreno nombrado el Toro, seria haberse ocupado, y poder serlo en lo subsesivo pr. la compañia de caballeria de este lugar; pero qe. deja de serlo por el ofrecimiento qe. hace el interesado en su instancia, pr. lo qe. opina en favor de la pretension. Y en cumplimiento de lo acordado, tengo el honor de verificarlo en el presente.

Monterrey Mayo 15. de 1834

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Con esta fha pasa este espediente al Sōr. Capitan de Caballeria D. Agustin V. Zamorano pª. los fines qe. indica el Superior decreto de 30 del ppdo. Monterrey Mayo 15 de 1834

Jose Maria Maldonado
Secretº. (Rubrica)

Señor Gefe Superior Politico

El terreno que pretende la parte de Dn. José Ramon Estrada, es el mejor de los conocidos pª. el situado de caballada de la compañia de mi mando y esta no deve perjudicarse en manera alguna pr. resultar contra el mejor servicio nacional. La propuesta q. hace el postulante no ofrece ventajas algunas, antes por el contrario, inconvenientes pª. él y pª. los intereses de mi compañia, q. no producirian otra cosa q. reclamaciones continuas entre ambas partes. Por lo espuesto creo q. no es conveniente acceder á la solicitud del interesado; pero no obstante V. S. se dignará resolver lo q. hallare en justicia

Monterrey Mayo 16 de 1834

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Monterrey Mayo 26 de 1834.

Siendo el paraje del Toro destinado para agostaderos de la Cavallada de las tropas y estando mandado que se conserven estos terrenos para los usos que tenga á bien emplearlos la Nacion no está en mis facultades disponer de ellos. Por lo mismo no ha lugar á la solicitud de D. José Ramon Estrada á quien se le hará saber esta resolucion notificandole que elija otro paraje que esté valdio, i espere la Secularisacion de las misiones. El Sōr. D. José Figueroa general de Brigada, Comandante genl. Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

En Monterrey á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro presente la parte de D. José Ramon Estrada se le hizo saber el decreto q. antecede del Sr. Gefe Superior Politico y enterado de el dijo q. lo oye y q. solicitará otro paraje; esto respondió y para q. conste pr. diligencia lo firmó conmigo el Secretº.

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Jose R. Estrada
(Rubrica)

Monterrey Abril 30 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ylustre Ayuntamiento de esta Capital, si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud. Si el terreno que pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó diez litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, si es de regadio temporal ó abrevadero y si pertenece á propiedad de algun particular, corporacion ó Pueblo con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia y despues pasará este expediente al Capitan de la Comp.ª de Caballeria de este puerto para que informe lo que le ocurra sobre el particular. El Sor. D. Jose Figueroa Comte. general Ynspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Diseño

En sesion de hoy se acordó pase este espediente a la comision de colonizacion.

Monterrey Mayo 3 de 1834.

Jose Maria Maldonado
V. Srio (Rubrica)

Y. Ayuntamiento

La comision encargada de colonizacion y terrenos valdios al dictaminar sobre el expediente presentado p.r el c. José Ramon Estrada con objeto de que se le conceda el paraje nombrado el Toro, y p.a dar lleno al Superior decreto q.e le acompaña opina q.e el interesado es ciudadano Mejicano por nacimiento en el exercicio de sus derechos, lo que le da todos los requisitos q.e exige la Ley; el terreno pretendido no se halla en las veinte Leguas Limitrofes pero si en las Diez litorales de q.e habla la Ley de 18 de Agosto de 824. Este sitio es de Temporal y abrebadero, y hta la fha no ha pertenecido a Pueblo corporacion ni particular q.e acredite posesion de el, aunque los Situados de esta Compañia han ocupado otro terreno p.ro desde el año 29 hta. esta fha se halla valdio. Vajo este concepto la comision ofrece á la deliberacion de este Ylustre cuerpo las proposiciones siguientes.

1.a Puede adjudicarse el terreno pretendido al c. Jose Ramon Estrada, sugetandose á pagar los derechos q.e se le impongan si resultare Ejidos de esta Poblacion.

2.a Que pase este expediente al Capitan de la Compañia de Caballeria de este Puerto p.a dar cumplimiento al Sup.or Decreto que acompaña.

3.a Que el interesado no se opondra á q.e pateen los Situados de esta Compañia segun expresa su instancia

Monterrey 10 de Mayo de 1834

José Antonio Romero

Jose Aguilar

Sor. Gefe Superior Politico

El Y. Ayuntamiento Constitucional de este puerto en sesion ordinaria de 10 del presente acordó se informase á V. S. q.e examinado por todos sus tramites este espediente, aprobó el dictamen de la Comision de

colonizacion y terrenos valdios q.e se mandó agregar y en el q.e está de manifiesto q.e el único inconveniente q.e habria para conceder el terreno nombrado el Toro, seria haberse ocupado, y poder serlo en lo subsesivo p.r la compañia de caballeria de este lugar; pero q.e deja de serlo por el ofrecimiento q.e hace el interesado en su instancia, p.r lo q.e opina en favor de la pretension. Y en cumplimiento de lo acordado, tengo el honor de verificarlo en el presente.

Monterrey Mayo 15. de 1834

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Con esta fha pasa este espediente al Sor. Capitan de Caballeria D. Agustin V. Zamorano p.a los fines q. indica el Superior decreto de 30 del pp.do Monterrey Mayo 15 de 1834.

Jose Maria Maldonado
Secret.o (Rubrica)

Señor Gefe Superior Politico

El terreno que pretende la parte de D.n José Ramon Estrada es el mejor de los conocidos p.a el situado de caballada de la compañia de mi mando y esta no deve perjudicarse en manera alguna p.r resultar contra el mejor servicio nacional. La propuesta q. hace el postulante no ofrece ventajas algunas, antes por el contrario, inconvenientes p.a él y p.a los intereses de mi compañia, q. no producirian otra cosa q. reclamaciones continuas entre ambas partes. Por lo espuesto creo q. no es conveniente acceder á la solicitud del interesado; pero no obstante V. S. se dignará resolver lo q. hallare en justicia

Monterrey Mayo 16 de 1834

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Monterrey Mayo 26 de 1834.

Siendo el paraje del Toro destinado para agostaderos de la Cavallada de las tropas y estando mandado que se conserven estos terrenos para los usos que tenga á bien emplearlos la Nacion no está en mis facultades disponer de ellos. Por lo mismo no ha lugar á la solicitud de D. Jose Ramon Estrada á quien se le hará saver esta resolucion notificandole que elija otro paraje que esté valdio, i espere la Secularisacion de las misiones. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada, comandante gen.l Ynspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

En Monterrey á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro presente la parte de D. José Ramon Estrada se le hizo saber el decreto q. antecede del Sr. Gefe Superior Politico y enterado de el dijo q. lo oye y q. solicitará otro paraje: esto respondió y para q. conste p.r diligencia lo firmó conmigo el Secret.o

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Jose R. Estrada
(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figuerra (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico.

El Cno. José Ramon Estrada vecino de este Puerto: ante V. S. como mas haya lugar en derecho, y con el debido respeto digo: que siendome casi imposible emprender el cultivo y fomento del paraje de S. Luis Gonzaga, que se me concedio en 6 de Agto. del año ppdo. tanto por hallarse casi entre la gentilidad como pr. no encontrar en lo absoluto gente que sin el temor de los havitantes de las rancherias inmediatas se presenten por ningunas ventajas a vivir alli á esta grave circunstancia se agrega la esterilidad y lo pantanoso de aquel sitio que reconocí escrupulosamente en estacion mas favorable por lo que me veo obligado á renunciar el derecho que adquiri por el titulo que se me expidió en la fha citada q. devidamente acompaño á esta.

Por todos estas razones y deseando asegurar considerable cantidad de bienes con que me hayo con el objeto de adelantar progresos y para poder dedicarme al cultivo sin temor de aventurar mis intereses á la rapiña de los indigenas Gentiles como mi seguridad personal Suplico á V. S. se sirva concederme el paraje llamado el Toro de cuyo sitio acompaño el diceño correspondiente bajo el concepto de que es un terreno baldio q. no reconoce propiedad de ningun individuo corporacion ni pueblo. Por tanto

A. V. S. suplico se sirva dar á esta mi instancia el giro correspondiente en que recivire gracia jurando lo necesario.

Monterrey 4 de Sepre. de 1835.

Jose Ramon Estrada

(Rubrica)

Sello Primero Seis Pesos.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) Rafael Gonzales. (Rubrica)

(Sello) José Figueroa General de Brigada del Ejército de la Republica Mejicana Comandante General. Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por cuanto el ciudadano José Ramon Estrada Mejicano por nacimiento, ha pretendido para su veneficio personal y el de su familia el Terreno conocido con el nombre de San Luis Gonzaga: colindante con el Rancho de San Agustin de los Aucsaymas y la gentilidad; practicadas previamente las diligencias y averiguaciones consernientes segun lo dispuesto por leyes y Reglamentos usando de las facultades que me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Excelentisima Diputacion del dia primero del presente en confirmacion de la consecion del espresado Terreno de San Luis Gonzaga hecha por decreto de treinta y uno de Julio

ultimo al referido ciudadano Jose Ramon Estrada: á nombre de la Nacion Mejicana he venido en conferirle el mencionado Terreno declarandole la propiedad de el por las presentes letras y sujeto á las condiciones siguientes.

1a. Que se sometera a las que establecere el Reglamento que se ha de formar, para la distribucion de Terrenos valdios, y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos, podran dividir ni enagenar el que se le adjudica: imponer senso, vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen aunque sea por causa piadosa, ni pasarlo á manos muertas.

2a. Podra cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos y servidumbres, lo disfrutara libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo que mas le acomode; pero dentro de un año fabricara casa y estara havitada.

3a. Solicitará del Juez respectivo que le dé posesion juridica en virtud de este Despacho por el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondrá á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a. El terreno de que se hace mencion és de seis sitios de ganado mayor que se le señalan y esplica el diceño que corre en el espediente. El juez que diere la posesion lo hara medir conforme á ordenanza, quedando el sobrante que resulte á la Nacion para los usos convenientes.

5a. Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al Terreno y sera denunciable por otro.

En consecuencia mando que teniendose por firme y valedero este Titulo, se tome razon de él en el libro á que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey de la Alta California á seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano

Srio. (Rubrica)

Queda tomado razon de este Titulo en el libro de asientos sobre adjudicacion de Terrenos Valdios, á fojas cincuenta y una, numero cuarenta y nueve que obra en la Secretaria de mi cargo. Monterrey Agosto seis de mil ochocientos treinta y cuatro.

Zamorano

(Rubrica)

Monterrei Setiembre 5 de 1835.

Siendo el paraje del Toro destinado pa. Agostaderos de la Caballada de las tropas, i estando mandado que se conserven estos terrenos para los usos q. tenga á bien emplearlos la Nacion no esta en mis facultades disponer dellos. Por lo mismo no ha lugar á la Solicitud de D. José Ramon Estrada á quien se le hara saber esta resolucion notificandole q. elija otro paraje q. esté valdio. El Sr. D. Jose Castro Primer vocal de la Exma. Diputacion Territorial y Gefe Politico interino del Territorio de la Alta California asi lo mando decreto y firmo de lo q. doi fee.

Jose Castro (Rubrica)

En la misma fha se le hizo saber al interesado i dijo quedava enterado i lo firmo conmigo el Secretario = Habiendosele hecho saber esta diligencia se nego á la firma doi fe.

Castillo (Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Castro (Rubrica) — Angel Ramirez (Rubrica)

Sñr. Gefe Superior Politico

El ciudadano Jose Ramon Estrada vecino de este pueblo ante V.S. con el devido respeto hago presente que haviendo oido en Sesion publica del dia de ayer de la Exma. Diputacion que el terreno nombrado el Toro fué concedido para propios ó ejidos de esta poblacion por solicitud que hizo el I. Ayuntamiento de esta Capital, ocurro á V.S. promoviendo la ultima Solicitud que tengo echa pretendiendo la propiedad de el, á la que se me negó p.r que se creia pertenecer á la compañia de Caballeria de este puerto, mas haviendo declarado la Exma. Diputacion como he dicho que ese terreno pertenece al fundo de Monterrey. Suplico a V.S. se sirva dar tramite al espediente de mi Solicitud con el objeto de que se me conceda dicho terreno si es de los propios del Pueblo, quedando obligado p.a esto mismo á dar el Senso ó contribucion que se me imponga. Por tanto,

A V.S. Suplico se sirva acceder como pido en que recivire gracia jurando lo necesario.

Monterrey 16 de Octubre de 1835.

Jose Ramon Estrada (Rubrica)

Monterrei Octbre. 16 de 1835

En Sesion de ayer la E. Diputacion declaró pertenecer á los ejidos de este pueblo el paraje q.e solicita el interesado respetando este acuerdo pase el espediente al Alcalde de esta Capital ante quien la parte del C.no Ramon Estrada producirá una informacion de tres testigos idoneos q.e seran interrogados sobre los puntos siguientes. 1.º Si el Solicitante es Mejicano p.r nacimiento si es casado i tiene hijos: i si es de buena conducta 2.º Si el terreno q.e pretende pertenece á la propiedad de algun particular mision corporacion ó Pueblo: si es de regadío temporal ó abrevadero i q.e estension tendrá 3.º Si tiene vienes de campo con q.e poblarlo ó posivilidad de adquirirlos. Evacuadas estas diligencias buelva el espediente p.a su resolucion.

El Sr. D. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe Politico interino de la Alta California asi lo mandó, decretó i firmó de q.e doy fee.

Jose Castro (Rubrica)

Por ausencia del Srio

J. M.a Cosio (Rubrica)

Monterrey Oct. 16. de 1835

Notifiquese al interesado presente los testigos q.e se han de ecsaminar, recivase la informacion q.e se pide

y fecho devuelvase al Sor. Gefe Superior Politico en cumplim.to del Superior decreto q.e antecede. Asi yo el Alcalde constitucional de 1.a nominacion lo decreté mandó y firmé con los de asa.

F. Dav. E Spence (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Juan Malarin (Rubrica)

En la fha presente el C. Jose Ramon Estrada se le notificó el auto q.e antecede y de el entendido Dijo: lo oye y q.e presenta por testigos á los ciud.s Juan B. Alvarado Jose Fernandez y Joaquin Gomez, y lo firmó conmigo.

M. Spence (Rubrica) — Jose R. Estrada (Rubrica)

De asa. José Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Juan Malarin (Rubrica)

En el mismo dia mes y año presente el ciud.o Juan B. Alvarado le recivi juram.to q.e hizo en forma de dro, vajo el cual ofreció decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre, estado, edad, patria y religion Dijo llamarse como queda dicho; que es soltero de veinte años, su pais esta capital y C. A. R.

Preguntado, Por el tenor del interrogatorio del Sor. Gefe Superior Politico Dijo A lo 1.º Que el solicitante es ciud.o Mejicano p.r nacimiento q.e no es casado ni tiene hijos, y es de buena conducta y responde

A lo 2.º Que el terreno que pretende pertenece á los egidos del Ayuntam.to de esta Capital: que es de temporal y abrevadero, y q.e su estension será de dos leguas poco mas ó menos de largo, y tres cuartos de ancho y contesta

A lo 3.º Que ambas dos cosas de las q.e contiene la pregunta tiene: que lo dicho es la verdad á cargo del juramento q.e tiene hecho en el q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fué su declaracion y la firmó conmigo y los de asa.

F. Dav. E Spence Rubrica — Juan B. Alvarado (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Juan Malarin (Rubrica)

En la misma fha presente el C. Joaquin Gomez se le recivió juramento en forma de dro. por el cual ofreció decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre, estado, edad, patria y religion Dijo llamarse como dicho es que es casado, de cuarenta y siete años, natural de Guadalajara y C. A. R.

Preguntado Por los mismos terminos q.e lo fué el primer testigo Dijo

A lo 1.º Que si es ciud.o Mejicano por nacimiento: que no es casado ni tiene hijos, y es de buena conducta y resp.de

A lo 2.º Que el terreno que pretende sabe q.e pertenece á los ejidos de Monterrey, segun la declaratoria de la Exma. Diputacion: que es de temporal y abrevadero y su estension la de dos leguas poco mas ó menos y contesta—

A lo 3º Que tiene una y otra cosa del contenido de la pregunta; que lo dicho es la verdad á cargo del juramento qᵉ tiene hecho en el qᵉ se afirmó y ratificó leida qᵉ le fue su declaracion y la firmó conmigo y los de asa.

Ft. Dav. E. Spence (Rubrica) José Joaquin Gomez (Rubrica)

De asa José María Maldonado (Rubrica) De asa Juan Malarin (Rubrica)

En el mismo dia presente D. José Fernandez, le recivi juramᵗᵒ en forma por el cual ofreció decir verdad en lo qᵉ supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, patria y religion Dijo: Llamarse como queda referido: qᵉ es casado, natural de Cadiz y C. A. R.
Preguntado por el tenor qᵉ lo fueron los anteriores testigos Dijo
A lo 1º Que el interesado es Mejicano pʳ nacimiento; qᵉ no es casado ni tiene hijos, y es de buena conducta y responde
A lo 2º Que el terreno q. pretende segun save, la E. Diputacion lo ha declarado de los ejidos de este Pueblo; qᵉ es de temporal y atrevadero, y q. tendrá poco mas de dos leguas y contesta
A lo 3º Que tiene las dos cosas contenidas en la pregunta qᵉ se le hace: que lo dicho es la verdad á cargo del juramento qᵉ tiene hecho, en el qᵉ se afirmó y ratificó leida qᵉ le fué su declaracion, y firmó conmigo y los de asa

Ft. Dav. E. Spence (Rubrica) Jose Fernandez (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica) De asa Juan Malarin (Rubrica)

En la misma fha concluida la informacion q. se pide en el Supᵒʳ decreto de este dia se devuelve al S. Gefe Superior Politico, y para constancia lo puse por nota qᵉ rubriqué

R. (Rubrica)

Monterrey Octubre 17 de 1835.

Vista la peticion con que da principio este expediente, respetando el acuerdo de la E. Diputacion de quince del corriente en el qᵉ declaró pertenecer el sitio solicitado al termino de esta Capital, la exposicion de testigos con todo lo demas qᵉ se tuvo presente i ver convino, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia se declara á D. Jose Ramon Estrada dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de Toro con la precisa circunstancia qᵉ se sugetará á pagar lo qᵉ se le señale pʳ el Y. Ayuntamiento de esta Capital por estar comprendido i declarado dentro de su termino. Librésele el despacho correspondiente, tomese razon de el en el libro respectivo i reservese el expediente pᵃ dar cuenta á la E. Diputacion en cuyo caso el interesado presentará nuevamente su titulo pᵃ su revalidacion. El Sr. D. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion i Gefe Politico interino del Territorio de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de lo qᵉ doi feo

Srio. Fᶜᵒ del Castillo Negrete (Rubrica) Jose Castro (Rubrica)

Se tomó razon en el libro á fjˢ 79 del titulo

Monterey 1º de Dicᵇʳᵉ de 1835
En Sesion de este dia se mandó pasar este expediente á la comision de terrenos baldios

Castro
Presidᵗᵉ (Rubrica)

Exmo Sor.
La comision de terrenos baldios impuesta del expediente qᵉ se mandó practicar pʳ solicitud que hace el ciudadano Jose Ramon Estrada, del terreno nombrado el Toro no encontrando en el objecion alguna que hacer siendo en todo conforme a la Ley de 18 de Agᵗᵒ de 1824 y el artº 5º del reglamento de colonizacion, opina la Comision pʳ los informes que anteceden poner a la deliberacion de V. E. la siguiente proposicion. Se aprueba la concesion hecha al Cº Jose Ramon Estrada del terreno nombrado el Toro, concedido en 17 de Obrē de 1835. Sugetandose á las condiciones qᵉ se estipularen pʳ considerarse en los ejidos de esta Poblacion.

Montʸ 3 de Dbre de 1835.
Salvio Pacheco
(Rubrica)

Montʸ. Dicᵉ 3 de 1835
En sesion de hoy aprovó la Exmā Diputᵒⁿ la proposicion del dictamen antecedente disponiendo se devuelva el expediente al Sr. Gefe Politico para los fines consiguientes

Castro
Presidᵗᵉ (Rubrica) Juan B. Alvarado
Diputᵒ Secretᵒ (Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Castro (Rubrica) Angel Ramirez (Rubrica)

Sõr Alcalde Constitucional
Jose Ramon Estrada Cⁿᵒ Mejicano Dice, Que haviendo obtenido la concesion propia del Terreno conocido con el nombre del Toro, ocurre a V. pᵃ qᵉ se sirva darle la posesion juridica conforme está prevenido en el artº 3º del Titulo de dho Terreno que se me espidió con fha 16 de Octubre de 1835 que devidamente acompaño, igualmente la conformacion respectiva y la debolucion de estos documentos pᵃ los usos qᵉ me convengan. Por tanto
A V. Suplico se sirva ponerlo en la posesion qᵉ solicito de lo qᵉ recibiré merced y gracia

Monterrey 5 de Dicᵇʳᵉ de 1835
Jose R. Estrada
(Rubrica)

Sello Primero Seis Pesos

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe Politico interino del Territorio de la alta California

Sello

Por cuanto Dn. José Ramon Estrada mejicano pr. nacimto. ha pretendido pa. su veneficio personal i el de su familia el terreno conocido con el nombre del Toro cuyos linderos son los de SS. Morros i Dn. José Estrada i rio de Monterrei i a la parte del Sur los de corral de tierra: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones consernientes segun lo dispuesto pr. leyes i reglamentos: usando de las facultades qe. me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana pr. decreto de este dia he venido en concederle al espresado D. Jose R. Estrada el terreno mencionado declarandole la propiedad de él por las presentes letras: entendiendose dicha concesion de entera conformidad á lo dispuesto pr. las leyes, á reserva de la aprobacion de la E. Diputacion Territorial sugeto á las condiciones siguientes.

1a. Que se sometera á la qe. estableciere el reglamento qe. se ha de formar pr. la distribucion de terrenos valdios i qe. entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el qe. se les adjudica: imponer sense vinculo fianza ipoteca ni otro gravamen aunque sea pr. causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.

2a. Podra sercarlo sin perjudicar las travesias caminos i servidumbres: lo disfrutara libre i esclusivamente destinandolo al uso i cultivo qe. mas le acomode; pero dentro de un año á lo mas fabricara casa i estara habitada.

3a. Cuando se le confirme la propiedad solicitará del juez respectivo qe. le de posesion juridica en virtud de este Despacho pr. el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondran a mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a. El terreno de qe. se hace donacion es de sitio y medio de ganado mayor segun esplica el diseño qe. corre en el espediente: el Juez qe. diere la posesion lo hara medir conforme á ordenanza quedando el sobrante qe. resulte á favor de la Nacion pa. los usos convenientes

5a. Si contraviniere á estas condiciones perdera su derecho al terreno i será denunciable pr. otro.

Dros 20 ps. (Rubrica)

En consecuencia mando qe. sirviendole de titulo el presente i teniendose pr. firme i valedero se tome razon de él en el libro qe. corresponde i se entregue al interesado pa. su resguardo i demas fines. Dado en Monterrei á dies y siete de Otre. de mil ochocientos treinta i cinco.

Toro

Jose Castro (Rubrica)

Fco. del Castillo Negrete (Rubrica)

Dros 10 ps. (Rubrica)

Queda tomada razon de este Despacho en el libro de hacientos sobre adjudicacion de terrenos á fojas setenta y nuebe i señalado con el No. setenta i siete qe. obra en la Secretaria de mi cargo. Monterrei Otre. 17 de 1835.

[redacted]

Castillo (Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Castro (Rubrica) Angel Ramirez (Rubrica)

Testimonio

Proposicion de la comision

Se aprueba la concesion echa al ciudadano José Ramon Estrada del terreno nombrado el Toro consedido en diez i siete de Octubre de este año sujetandose á las condiciones qe. se estipularen pr. considerarse en los terminos de esta Poblacion = Salvio Pacheco =

Aprovacion de la Exma Dn.

Monterrei Disiembre tres de mil ochocientos treinta i cinco = En sesion de hoy aprovo la Exma Diputacion el dictamen qe. antecede i paso el espediente al Señor Gefe Politico pa. su conclusion = Jose Castro Presidente = Juan Bto. Alvarado Diputado Secretario =

Decreto de confirmacion del S. G. Politico

Monterrei Disiembre cuatro de mil ochocientos treinta i cinco = En vista de la aprovacion otorgada el dia de ayer pr. la Exma Diputacion Territorial librese testimonio de ella i de este decreto á la parte del ciudadano José Ramon Estrada en confirmacion á la concesion del terreno conosido con el nombre del Toro qe. obtuvo en dies i siete de Otre de este año. El Señor D. Jose Castro vocal de la Exma Diputacion Territorial i Gefe Politico interino de la alta California asi lo mandó decretó i firmó de qe. doy fee = Jose Castro = Francisco del Castillo Negrete Secretario

Dros 8 ps. (Rubrica)

Concuerda á la letra con su original qe. queda archivado en esta Secretaria del Govierno Politico de mi cargo en el legajo de espedientes aprovados pr. la Exma Diputacion. Monterrei Disiembre cuatro de mil ochocientos treinta y cinco.

Dros 4 ps. (Rubrica)

Fco. del Castillo Negrete (Rubrica)

Monterrey Diciembre 5 de 1835

Por presentado y admitido librense las voletas de comparendo a los colindantes, y procedase á dar la posesion qe. se solicita a cuyo efecto se señala el Siete del presente mes. Asi yo el Alcalde 1o. constitucional lo decreté mandé y firmé con los de asistencia

F

Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa. J. Ma. Cossio (Rubrica)

En la misma fha presente el c. José Ramon Estrada, se le notificó el auto qe. antecede y enterado Dijo lo oye y q. se dá por citado firmando conmigo y los de asa.

Me

Spence (Rubrica) José R. Estrada (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa.

En la misma fha se libraron las voletas qe. se mandan en el antecedente auto y para constancia lo anoto y rubrico

R

(Rubrica)

En el rancho del Toro á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo el Alcalde Constitucional de primera nominacion, notifiqué a los colindantes, D. Estevan Munras, D. Francisco Mesa y D. Jose Estrada el auto antecedente y de el entendidos Dijeron lo oyen y firmaron conmigo y los de asa.

M. Jose Estrada (Rubrica) Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa.
J. Ma. Cossio (Rubrica)

Incontinenti, en el mismo rancho, mes y año yo el referido Alcalde en cumplimto. del auto de 5 del actual presentes los SS. colindantes, pa. la medicion señalamto. de linderos y posecion juridica, nombré por medidores á los ciud: Luciano Feliz y Julian Guerrero quienes previa la aceptacion y juramto. procederan al desempeño de su encargo. Asi yo el nominado alcalde lo decreté mandé y firmé con los de asa.

Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

En la misma fha y en el propio rancho se les notificó el nombramto. á los cc. Luciano Feliz y Julian Guerrero y dijeron qe. aceptaban y aceptaron dho. encargo y juraron pr. Dios y la Señal de la Cruz de usarlo fiel y legalmente á todo su leal saver y entender sin fraude algo. y no firmaron por que dijeron no saver. lo hize yo y los de asistencia

Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

Inmediatamte. yo el referido alcalde, mande traer á mi presencia el cordel con que se hán de medir las tierras, y que los medidores lo midieran de cincuenta varas y en presencia de los colindantes. Lo tomaron dhos medidores y con una vara de medir usual Mejicana, teniendola en la mano midieron las espresadas cincuenta varas para hacer la referida medicion y para constancia lo firmé con los de asistencia

M. Spence (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

En el mismo paraje dia mes y año siendo las once del dia, yo el presente Alcalde, mandé á los medidores nombrados se pongan para las medidas qe. han de hacer al c. Jose Ramon Estrada, y comenzando desde el arroyo de Mesa lindero de Corral de tierra de S. á N. hasta el rio de Monterrey docientos cordeles de á cincuenta vs. Desde la cuchilla de los Pilarcitos hasta el paso de Quinto lindero de Buenavista treinta cordeles de los mismo

cincuenta vs. y consta todo lo demas de ancho tres mil varas Mejicanas. Para cuyo constancia lo firmo con los colindantes y de asa.

F. Jose Estrada (Rubrica) Dav. E. Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

En el rancho del Toro á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo el alcalde 1o. constitucional de la Capital del Territorio despues de practicadas las medidas del rancho nombrado El Toro conforme se demarca en la antecedente medicion, presentes los colindantes cc. Franco. Mesa y Jose Estrada, y D. Estevan Munras qe. fueron conformes, con lo mas que convino mandé que entrase en posesion pacifica del terreno espresado el C. José Ramon Estrada, vajo las medidas citadas y formalidades acostumbradas en casos semejantes, lo que verificó arrancando yervas y haciendo demostraciones como dueño del terreno que se le ha concedido por la E. Diputacion y del que se le ha dado en propiedad y pacifica posesion, cuya validacion la autoriso y firmo con los espresados colindantes y testigos de asa.

F. Jose Estrada (Rubrica) Dav. E. Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa.
J. Ma. Cossio (Rubrica)

Monterrey 11 de Diciembre de 1835.

Tomese razon de este titulo en el libro de posesiones y devuelvase original este espediente al interesados. Asi yo el Alcalde de primera nominacion lo determiné mande y firmé con los testigos de asa.

F. Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

En la misma fha se tomó razon en la foja 4 buelta del libro respectivo y se devolvió el espediente en seis fojas utiles a mas de dos blancas, y para constancia lo firmo con los de asa

F. Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado (Rubrica)

De asa
J. Ma. Cossio (Rubrica)

En el rancho del Toro á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo el Alcalde Constitucional de primera nominacion, notifiqué á los colindantes, D. Estevan Munras, D. Francisco Mesa y D. Jose Estrada el auto antecedente y de el entendidos Dijeron lo oyen y firmaron conmigo y los de asa.

M. Jose Estrada (Rubrica) Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa. J. Ma. Cossio (Rubrica)

Incontinenti, en el mismo rancho, mes y año yo el referido Alcalde en cumplimto. del auto de 5 del actual presentes los SS. colindantes, pa. la medicion señalamto. de linderos y posecion juridica, nombré por medidores á los ciud: Luciano Feliz y Julian Guerrero quienes previa la aceptacion y juramto. procederan al desempeño de su encargo. Así yo el nominado alcalde lo decreté mandé y firmé con los de asa.

Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

En la misma fha y en el propio rancho se les notificó el nombramto. á los cc. Luciano Feliz y Julian Guerrero y dijeron qe. aceptaban y aceptaron dho. encargo y juraron pr. Dios y la Señal de la Cruz de usarlo fiel y legalmente á todo su leal saver y entender sin fraude alga. y no firmaron por que dijeron no saver. lo hize yo y los de asistencia

Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

Immediatamte. yo el referido alcalde, mande traer á mi presencia el cordel con que se han de medir las tierras, y que los medidores lo midieran de cincuenta varas y en presencia de los colindantes. Lo tomaron dhos medidores y con una vara de medir usual Mexicana, teniendola en la mano midieron las espresadas cincuenta varas para hacer la referida medicion y para constancia lo firmé, con los de asistencia

M. Spence (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

En el mismo parage dia mes y año siendo las once del dia, yo el presente Alcalde, mandé á los medidores nombrados se pongan para las medidas qe. han de hacer al c. Jose Ramon Estrada, y comenzando desde el arroyo de Mesa lindero de Corral de tierra de S. á N. hasta el rio de Monterrey docientos cordeles de á cincuenta vs. Desde la cuchilla de los Pilarcitos hasta el paso de Quinto lindero de Buenavista treinta cordeles de los mismo

cincuenta vs. y consta todo lo demas de ancho tres mil varas Mexicanas. Para cuyo constancia lo firmo con los colindantes y de asa.

F. Jose Estrada (Rubrica) Dav. E. Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

En el rancho del Toro á los siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo el alcalde 1o. Constitucional de la Capital del Territorio despues de practicadas las medidas del rancho nombrado El Toro conforme se demarca en la antecedente medicion, presentes los colindantes cc. Franco. Mesa y Jose Estrada, y D. Estevan Munras qe. fueron conformes, con lo mas que convino mandé que entrase en posesion pacifica del terreno espresado el C. José Ramon Estrada, bajo las medidas citadas y formalidades acostumbradas en casos semejantes, lo que verificó arrancando yervas y haciendo demostraciones como dueño del terreno que se le ha concedido por la E. Diputacion y del que se le ha dado en propiedad y pacifica posesion, cuya validacion la autoriso y firmo con los espresados colindantes y testigos de asa.

F. Jose Estrada (Rubrica) Dav. E. Spence (Rubrica) Estevan Munras (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

Monterrey 11 de Diciembre de 1835.

Tomese razon de este titulo en el libro de posesiones y devuelvase original este espediente al interesado. Así yo el Alcalde de primera nominacion lo determiné mande y firmé con los testigos de asa.

F. Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)

En la misma fha se tomó razon en la foja 4 buelta del libro respectivo y se devolvió el espediente en seis fojas utiles a mas de dos blancas, y para constancia lo firmo con los de asa

F. Dav. E. Spence (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica)
De asa J. Ma. Cossio (Rubrica)